



Resolución de Alcaldía

N° 045-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 28 de enero del 2021

VISTO:

El Informe N° 043-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 26 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveedor N° 587 de fecha 27 de enero del 2021, emitido por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un Órgano de Gobierno Local que goza de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el art. 194° de la Constitución Política, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2021-MDCN-T, de fecha 06 de enero del 2021, se declara inhabitable parcialmente la infraestructura del predio inscrito en Partida Electrónica N° P2000003, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, de Propiedad de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, ubicado en el AAHH. Ciudad Nueva, Mz. D' Lote 3, correspondiente al edificio N° 02 (Ex Comedor Municipal, oficinas y galerías comerciales) (módulo E y F), con un área de 388-60 m2;

Que, mediante Informe N° 043-2021-GAJ-GM-MDCN-T, de fecha 26 de enero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que estando dentro del plazo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" sobre medios impugnatorios, los administrados notificados de las tiendas 01, 02, 03, 04, 06, 07 y 08, los mismos que fueron resueltos en el plazo establecido. Asimismo, de acuerdo a lo establecido con el artículo 228.2° que dice: *que se agota la vía administrativa cuando el acto emitido es realizado por la autoridad administrativa jerárquicamente superior*. Por tanto, el día 28 de enero del 2021 ya habrán transcurrido el plazo correspondiente para que la Resolución de Alcaldía N° 006-2021-MDCN-T sea declarada ACTO FIRME de acuerdo al Art. 222 de la ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para proceder a ejecutar el mencionado acto resolutorio;

Que, según el artículo 222 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: **"ACTO FIRME.- Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto";**

Que, conforme lo previsto en el artículo 228 de la Ley N° 27444, señala que son actos que agotan la vía administrativa los siguientes: **"a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía 48 NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; o b) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de apelación en aquellos casos en que se impugne el acto de una autoridad u órgano sometido a subordinación jerárquica; o c) El acto expedido o el silencio administrativo producido con motivo de la interposición de un recurso de revisión, únicamente en los casos a que se refiere el artículo 218; o d) El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 213 y 214; o e) Los actos administrativos de los Tribunales o Consejos Administrativos regidos por leyes especiales";**

Que, conforme a la normativa legal vigente expuesta en el párrafo precedente, en el caso concreto a quedado agotado la vía administrativa con la decisión que adoptó el alcalde mediante la Resolución de Alcaldía 031-2021-MDCN-T, Resolución de Alcaldía 032-2021-MDCN-T, Resolución de Alcaldía 033-2021-MDCN-T, Resolución de Alcaldía 035-2021-MDCN-T, Resolución de Alcaldía 036-2021-MDCN-T, Resolución de Alcaldía 037-2021-MDCN-T, Resolución de Alcaldía 038-2021-MDCN-T, de fecha 25 de enero del 2021, al resolver el recurso de apelación formulada en contra de la Resolución de Alcaldía N° 006-2021-MDCN-T, de fecha 06/01/2021. Así mismo, con Oficio N° 008-2021-GM-MDCN-T de fecha 07 de enero del 2021, se notificó al ocupante de la Tienda N° 05-Galería Municipal, el cual dentro del plazo establecido no ha presentado recurso de apelación. Por tanto, la autoridad edil no está sujeta jerárquicamente a un superior para que pueda elevar y ser resuelta. En consecuencia el recurso de apelación es IMPROCEDENTE.

Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, con visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME Y CONSENTIDA la Resolución de Alcaldía N° 006-2021-MDCN-T, de fecha 06 de enero del 2021, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR A CONOCER a los interesados el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgos de Desastres, Sub Gerencia de Administración Tributaria (Oficina de Ejecución Coactiva) y a la Procuraduría Pública Municipal, para su conocimiento, y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información cumplan con publicar en el portal de la institución, www.municipalidadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GAL
GA
SGSG
SGDUGRD
PPM
Of. Ejecución Coactiva
INTERESADO
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE